



**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chiapas a través del **Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas**, representado en este acto por el **Doctor Luis Manuel García Moreno**, en su carácter de Secretario de Protección Civil y Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL INSTITUTO”** y por la otra parte el **C.P. Oscar Hugo Núñez Pérez** a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, quienes estando presentes, son conformes de someterse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De “EL INSTITUTO”:

**I.1.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 33, 34, 46, y 47 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas así con los artículos 1, 3, 6 del Decreto número 550, por el que se crea el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado número 136, de fecha 12 de septiembre de 2014, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad y patrimonios propios, autonomía administrativa, presupuestal técnica, de gestión, de operación y de ejecución; con las atribuciones que le confieren los preceptos jurídicos antes señalados, entre otros, la promoción al desarrollo de la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana, así como la educación y capacitación en materia de gestión integral de riesgos de desastres.

**I.2.-** La materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del estado de Chiapas y sus municipios.

**I.3.-** El Sistema Estatal de Protección Civil se constituye por un conjunto de órganos de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos que coordinaran las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los municipios y de las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política estatal de protección civil, programando y realizando las acciones de manejo integral de riesgos.

**I.4.-** El **Doctor Luis Manuel García Moreno**, Secretario de Protección Civil y Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, quien se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato con los dispuesto en el artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Chiapas.



**I.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyente: IPC091001LB5.**

**I.6.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

**II.- De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” bajo protesta de decir verdad:**

**II.1** Que es persona física con Registro Federal de Contribuyentes **NUPO760201716**, con capacidad jurídica suficiente para obligarse en términos del presente contrato y representado por el **C.P. Oscar Hugo Núñez Pérez** quien se identifica con número de credencial para votar **1716089979168** expedida por **Instituto Federal Electoral (IFE)**

**II.2** Que tiene establecido domicilio en **PRIVADA SIENA M3 L30 NUMERO 117, FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, CP. 29045, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

**II.3** Que conoce el contenido alcance y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles y contratación de Servicios para el Estado de Chiapas**, así como su reglamento.

**II.4.-** Cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para atender el objeto del presente contrato observando en todo momento los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1** Que conocen mutuamente su personalidad y que por su libre y espontánea voluntad se someten a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a realizar servicios profesionales de desarrollo administrativo y atención de auditoría. Los servicios consistirán en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Atender conjuntamente con las áreas que correspondan los resultados de las auditorías que se notifiquen y deban solventarse en el periodo del contrato, realizando los argumentos correspondientes.
2. Coadyuvar en el seguimiento de resultados de las auditorías de ejercicios anteriores, de acuerdo a los requerimientos que se realicen por la contratante y a la información que sea proporcionada..



3. Atender las consultas y asesorías solicitadas en temas afines a la planeación, administración de recursos y cumplimiento de disposiciones relacionados con Hacienda Pública.

La realización de las actividades está supeditada a la entrega de información y/o documentación por “EL INSTITUTO” y se informara únicamente aquellas que sean realizadas en el mes que corresponda, siendo enunciativas, no limitativas.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será a partir del día 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023.

**TERCERA. – DEL PRECIO CONVENIDO. -** Como contraprestación a lo estipulado Cláusula que antecede “EL INSTITUTO” Se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de manera mensual la cantidad \$ 22,950.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido menos retención de I.S.R. incluido.

**CUARTA. – PRECIO FIJO. -** Ambas partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto de precios y costos razón por la cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en su cotización.

**QUINTA. – CONDICIONES DE PAGO. -** “EL INSTITUTO” realizará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el pago en parcialidades, “EL INSTITUTO”, realizará el pago referido en la cláusula que antecede, a favor del C.P. Oscar Hugo Núñez Pérez; mediante cheque nominativo. Previa entrega de la factura y el informe descrito en la **Cláusula Sexta.**

**SEXTA.-LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO-** “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a prestar sus servicios profesionales objeto de este instrumento jurídico en las instalaciones que ocupa la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas, en el horario que se requiera, así mismo se compromete a entregar un reporte mensual con documentación soporte que deje constancia de las actividades realizadas en el mes, señaladas en la Cláusula Primera del presente contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes correspondiente.

**SEPTIMA. -"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a anexar a la factura que emita por la prestación de servicios, quedando autorizado el siguiente domicilio fiscal para facturar a “EL INSTITUTO”:

- **NOMBRE:** Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- **RFC:** IPC091001LB5
- **DOMICILIO:** Carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán
- **ZONA:** Colonia Terán, Código Postal.29050
- **CIUDAD:** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**OCTAVA. - IMPORTE CONTRATADO. - “EL INSTITUTO”,** ejercerá como presupuesto total para el presente contrato la cantidad \$ **206,550.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** Con el I.V.A. incluido menos retención de I.S.R.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - “LAS PARTES”** convienen que la relación contractual adquirida en el presente instrumento legal en ningún caso se entenderá como relación laboral por lo que no se podrá considerar a “**EL INSTITUTO**” como patrón.

**DECIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías.

**DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES”** acuerdan que podrán dar por concluido el presente contrato por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas escritas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** - Toda modificación al presente contrato para que sea considerada valida deberá otorgarse por escrito y firmada por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Cualquier notificación, solicitud, demanda, declaración o pago estipulado en este contrato, deberá presentarse por escrito directamente a la parte a quien corresponda y se considerará como recibida cuando sea entregada personalmente a cualquiera de sus representantes y/o responsables o por medio de correo certificado con acuse de recibo, al domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” señaló en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA. VOLUNTADES.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato han expresado de manera libre y espontánea su voluntad, sin que haya existido error, dolo, coacción, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN Y PENALIDADES.** - El presente contrato de adquisición podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

Por imposibilidad de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este contrato en cuyo caso la parte culpable será responsable de pagar los gastos generado.

Por incumplimiento de las partes de obligaciones adquiridas en este contrato en cuyo caso la parte culpable será responsable de pagar los gastos generado.

**DECIMA SEXTA. - “LAS PARTES”** manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a lo dispuesto por la legislación aplicable en el estado de Chiapas y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que en razón a su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.



Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, como de los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, así como las que la ley les impone, lo firman al calce y al margen para constancia, por duplicado, ante los testigos de asistencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 03 de abril del 2023.

**POR "EL INSTITUTO"**

**Dr. Luis Manuel García Moreno**  
Secretario de Protección Civil y Director  
General del Instituto para la Gestión  
Integral de Riesgos de Desastres del  
Estado de Chiapas.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C.P. Oscar Hugo Núñez Pérez**

**TESTIGOS**

**Mtro. Juan Rubén Cabrera Gutiérrez**  
Jefe de la Unidad de Planeación,

**Lic. Jorge Enrique Pozo Serrano**